



RESOLUCIÓN EXENTA N°0980
REGION ÑUBLE - 10/12/2019

MATERIA

APRUEBA INGRESO AL REGISTRO DE LIBRE ENTRADA DE LA ENTIDAD EJECUTORA, SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO E.I.R.L, RUT 76.192.976-3 DE LA COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DE ÑUBLE.

TIPO DE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N°

1051

PROCEDENCIA

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN ÑUBLE**

EMISOR

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L N° 2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005; Decreto Supremo de Educación, N° 211 de 2009, que fija texto refundido del Decreto Supremo de Educación N° 683, de 2000; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°0938 de 20 de noviembre de 2018, que Fija Orden de Subrogancia para la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Ñuble.

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Educación, tiene como misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y define, en el artículo 2° de la Ley N° 20.370, que "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas."

2° Que, corresponde a las Secretarías Ministeriales Regionales de Educación, planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales. Les corresponderán, además, todas las funciones y atribuciones que las normas legales les otorgan.

3° Que, el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, establece en su artículo 5°, inciso 1° que existirá en el nivel regional un Registro de Libre Entrada de Entidades Ejecutoras formado por instituciones idóneas para ofrecer el servicio educativo de nivelación de estudios.

4° Que, a su vez, el mismo cuerpo normativo establece una serie de requisitos para poder ingresar a dicho registro, los cuales deben ser verificados por esta Secretaría Ministerial de Educación.

5° Que, estudiados los antecedentes presentados por la ENTIDAD EJECUTORA SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO, E.I.R.L, RUT 76.192.976-3 ella cumple con los requisitos fijados por la normativa vigente.

Qué en conformidad a lo anterior,

RESUELVO

1º. **APRUÉBESE**, el ingreso al Registro de Libre Entrada de la Entidad Ejecutora a la institución señalada a continuación, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	RUT ENTIDAD	RUT REPRESENTANTE LEGAL	Nº REGISTRO LIBRE ENTRADA
SERVICIO DE CAPACITACIÓN FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO, E.I.R.L.	FELIPE ARMANDO DOMÍNGUEZ PACHECO	76.192.976-3	16.497.212-7	12

2º **SEÑÁLESE** que el presente ingreso es sólo válido para la Región de Ñuble.

3º **DÉJESE ESTABLECIDO** que la institución antes mencionada deberá cumplir en forma permanente todos y cada uno de los requisitos legales que se exige tanto para el ingreso como mantención de dicho registro, quedando sujeto a todo cambio y/o modificación normativa que le pudiese afectar

4º **TÉNGASE PRESENTE** que el ingreso que aquí se aprueba le permitirá participar en los procesos de licitación convocados para desempeñarse como entidad ejecutora del servicio educativo de nivelación de estudios básicos y medios, modalidad flexible, destinado a personas jóvenes y adultas con escolaridad básica o media incompleta.

5º **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN (S)
REGIÓN ÑUBLE



[Handwritten initials]
CJC/PMC/NDL/AM/et /
DISTRIBUCION

- 1 c Entidad Ejecutora
- 1c Gabinete SECREDOC Ñuble
- 1c Depto. Jurídica SECREDOC Ñuble
- 1c Depto. Educación SECREDOC Ñuble
- 1c Ejecución Presupuestaria SECREDOC Ñuble
- 1 c Depto. Educación DEPROV
- 1 c Oficina de Partes

Exp: